



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00136– 00.
Asunto: Ordena expedir oficio.

Armenia, 25 febrero 2021.

De acuerdo a solicitud elevada por la abogada Astrid Baquero Herrera con c.c. 51.847.860 y T.P. 116.915 del CSJ; quien actúa como tercera interesada por en el levantamiento de las medidas cautelares (pág. 119-125 y 127-134 dic. 7 y 9), se tiene que revisado el expediente:

Se terminó por desistimiento tácito mediante providencia del 09 de diciembre de 2020 (pág. 99- 107 doc. 3), providencia proferida por este Juzgado.

Se elaboró el oficio 1632 del 16 de diciembre de 2020 que comunica la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas DOR356, el cual a la fecha de proferir este auto, obra constancia de la remisión del oficio a la parte ejecutante (pág. 118 doc.6)

Así las cosas y en atención al interés que le asiste a la solicitante, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar nuevo oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá D.C. departamento de Cundinamarca, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

3.1 Dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por Yesenia Katherine Tabares Gómez con c.c. 1.094.906.622 contra Kelly Johana Marín Niño con c.c. 52.967.729 y Alexander Sánchez Duarte con c.c. 79.634.853

3.2 Este Juzgado, mediante auto del 9 de diciembre de 2020 (pag. 99-101), se dispuso en el numeral cuarto:

3.2.1. Cancelar la inscripción de la demanda sobre el vehículo identificado con placa DOR 356 registrado en la Secretaria de Movilidad de Bogotá DC, de propiedad del demandado Alexander Sánchez Duarte con cc 79.634.853. Medida que fue comunicada mediante el oficio No. 1037 del 25 de agosto de 2020 (pag. 92 doc. 01)

Se dispone oficiar a la Secretaria de Movilidad de Bogotá DC departamento de Cundinamarca, informando la terminación del proceso por desistimiento tácito y levantamiento de medidas (fl. 98 fte y vto doc. 01), se advierte que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio No1037 del 25 de agosto de 2020 (pag. 92 c-único)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico desde el cual fue remitido la solicitud y el que reporta en el poder adjunto como anexo. Esto es, baqueroybaquerosas@gmail.com astridbaq@hotmail.com y a la secretaria de movilidad de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 26 febrero 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73e7db7d88f3881aa5141d2ebbe3e9a62c50bd2e9711bc212ab98066fcd69c0d

Documento generado en 25/02/2021 08:02:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**